



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL, 30 DIC. 2020

DECRETO EXENTO N° 5360 /

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 25 de Septiembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA**.
- 2).- Decreto Exento N° 3929 de fecha 30 de Septiembre de 2020, que aprueba el contrato antes aludido.
- 3).- Modificación de Contrato de fecha 22 de Diciembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA**.
- 4).- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administradora Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.-
- 5).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa en la Administradora Municipal.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 22 de Diciembre de 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA**, C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en ampliar el contrato, desde el 25 de Octubre al 06 de Noviembre de 2020, debiendo quedar como sigue la cláusula Segunda del Contrato:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente detalle, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

- por los servicios del 25 de septiembre al 24 de Octubre de 2020: \$ 1.100.000.-
- por los servicios del 25 de Octubre al 06 de Noviembre de 2020: \$ 477.000.-

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes."

3.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
MMHT/ARC/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN




MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO (munoz.elyzabeth@gmail.com)
COPIA DIGITAL FINANZAS (finanzas@parral.cl)



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 22 de Diciembre de 2020, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por el Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en José Ángel Candía N° 389 de esta ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados de fecha 25/09/2020, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA**, contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 3929 de fecha 30/09/2020.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en ampliar el contrato, desde el 25 de Octubre, al 06 de Noviembre de 2020, debiendo quedar como sigue la cláusula Segunda del Contrato:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente detalle, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

- por los servicios del 25 de septiembre al 24 de Octubre de 2020: \$ 1.100.000.-
- por los servicios del 25 de Octubre al 06 de Noviembre de 2020: \$ 477.000.-

Los pagos serán efectuados por término de prestación, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN o quien lo (la) subroga**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes."

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que la nombra como Administradora Municipal; y el Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de Enero de 2020, que delega la facultad de firmar por orden de la Sra. Alcaldesa, en la Administradora Municipal.-

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por
doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**,
C.N.I. [REDACTED]

ELYZABETH YOCASTA MUÑOZ TAPIA
C.N.I. [REDACTED]